DICTAMEN COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 20

Asunción, 29 de julio de 2015

Ref.: CONTRATACION DIRECTA N° 15 "ADQUISICION DE CARPAS" ID N° 297.025

Señora Presidenta:

El Comité de Evaluación conformado para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N°15 "ADQUISICION DE CARPAS" ID N° 297.025,** el mismo ha sido aprobado por Resolución N° 027 de fecha 06 de febrero del año 2015, el cual está integrado por él, Abg. Fernando Raúl Paniagua Rojas, Director General de Administración y Finanzas; Abg. Edwin López Director Financiero; el Sr. Antonio Concepción Cantero, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Abg. Yimin Joel Esperanza Sosa, Director Jurídico: de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/2003 Contrataciones Públicas y el artículo 55 del Decreto N° 21909/2003 por la cual se reglamenta la citada Ley, y a lo solicitado en la Carta de Invitación del llamado en cuestión, se manifiesta cuanto sigue:

Que, habiendo omitido ciertos puntos en el dictamen de evaluación se procede a la verificación de los documentos legales que se muestran en el presente dictamen complementario a continuación:

CAPACIDAD LEGAL - ANEXO 1 – PUNTO 3

"Podrá participar en este procedimiento el Oferente que no se encuentre comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03 y **la resolución DNCP 849/15**, por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la capacidad legal del Oferente con respecto a las prohibiciones previstas en los incisos **"A"** y **"B"** del **artículo 40 de la ley 2051/03. De "Contrataciones Públicas" que indica:**

"…Calificación Legal:

El comité de evaluación confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la ley 2051/03.

Verificara por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la secretaria de la función pública…."

Que, según verificación en el sistema SINARH, el Sr. **CARLOS EMANUEL OCAMPOS** no es funcionario pública y conforme a la ley de la función pública no se encuentra imposibilitado para contratar con el Estado.

Que, en conclusión de acuerdo a lo expuesto más arriba este Comité de Evaluación ratifica la **ADJUDICACION** del presente llamado a **CONTRATACION DIRECTA N°15 "ADQUISICION DE CARPAS" ID N° 297.025, por un MONTO TOTAL DE GUARANIES VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (G. 28.520.000) a CARLOS EMANUEL OCAMPOS CON C.I.N° 3.402.482** de acuerdo a la Ley 2015/03 "De Contrataciones Públicas" y sus deposiciones.

Salvo mejor parecer, es el Dictamen del Comité de evaluación.

Antonio Cantero M.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
IPA

Yimin J. Esperanza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesanía

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Director General
Dirección Gral. de Adm. y Fin.